

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
Provincia 8,50
Extranjero 10,00

El pago es adelantado

Número suelto 35 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
En las inserciones de pago se abonaran veinticinco céntimos de peseta por cada linea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 19)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Instruido el expediente especial para la clasificación y nombramientos de patronos de la obra pía de Valdés, instituida en Oviedo por Don Antonio Garcia Valdés, se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, por un plazo de veinte días á los representantes é interesados en los beneficios de la citada obra pía, á fin de que puedan alegar las reclamaciones que estimen pertinentes á sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid 7 de Agosto de 1917.
=El Director general, Martinez Acacio.

Gaceta del 9 de Agosto

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Julio pasado, relativo á la conferencia de Seguros sociales,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar Secretario general de dicha Conferencia á D. Alvaro López Núñez, Secretario de la Administración Central del Instituto Nacional de Previsión.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1917.—El Vizconde de Eza.

Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

Seccion de Politica

La Embajada de Rusia en esta Corte participa que el Gobierno provisional ruso ha dispuesto que todo súbdito extranjero que se dirija á Rusia, via Finlandia, está obligado á proveerse además del visado de la Embajada, Legación ó Consulado de Rusia en la Nación de su origen, del visado com-

plementario del pasaporte por el Consulado de Rusia en Stockholm.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid 5 de Agosto de 1917.
=El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

Habiendo comunicado el señor Ministro Plenipotenciario de China, que su pais se considera en estado de guerra con Alemania y Austria desde el 14 del actual, á las diez de la mañana, el Gobierno de S. M. se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad á los súbditos españoles con arreglo á las leyes vigentes y á los principios de Derecho internacional.

En su consecuencia hace saber, que los españoles residentes en España ó en el extranjero, que ejercieren cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario á la más perfecta neutralidad, perderán el derecho á la protección del Gobierno de S. M. y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren, con arreglo á las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme al artículo 150 del Código Penal, los agentes nacionales ó extranjeros que verificasen ó promovieren en territorio español, el reclutamiento de solda-

dos para cualquiera de los Ejércitos ó escuadras beligerantes.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 17 de Agosto de 1917.
(Gaceta del día 18.)

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

En el período del 24 al 31 del actual, practicará el personal facultativo de este Distrito minero el deslinde de las minas de hulla «Buen Suceso (número 6.650) y «2.ª Buen Suceso» (número 17.103) propias de D. Angel G. Posada con las minas «Aurora» (número 17.209) «Aurora 2.ª» (número 17.748) y «Aurora 3.ª» (número 17.989), propias de D. Policarpo Herrero y Vazquez y las minas «Pepa» (número 18.166) y «Segura» número 18.197) propias de D. José de Abego y Sanchez, sitas en término municipal de Cangas de Onís y Onís, con motivo de la denuncia de intrusión de labores de las dos primeras minas en la mina «Aurora 3.ª».

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 17 de Agosto de 1917.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.
R. al núm. 3.878

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Federico Dupuy de Lome, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Joaquin Alvarez Robles, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Segunda Urania», sita en los parajes llamados Montera y Casería, parroquia de Santa Tirsa, concejo de Candamo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la primera estaca del registro «Primera Urania» (número 19.566) y en dirección Sur 45° Oeste se medirán 300 metros hasta la primera estaca. De 1.ª a 2.ª Oeste 45° Norte 400 metros; de 2.ª a 3.ª Norte 45° Este 100; de 3.ª a 4.ª Oeste 45° Norte

400; de 4.ª a 5.ª Norte 45° Este 200; de 5.ª a punto de partida Sur 45° Este 800; quedando así cerrado el perímetro de las hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la cita solicitud con el número 19.825, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho, al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 26 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome

R. al núm. 3.659

Que D. Enrique Gonzalez del Busto, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Antonio Cortés, ha presentado solicitud del registro de cuatrocientas cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Ampliación a Cortés, sita en el paraje llamado Valle del Narcea, parroquia de Monasterio de Hermo, concejo de Cangas de Tineo; lindante al Sur con la mina «Cortés» (número 19.026) al Oeste y Norte con terrenos comunes del Monasterio y al Este con las fuentes del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca segunda ó el ángulo N. O. de la designación del registro «Cortés» (número 19.026) desde él se medirán 1000 metros al Norte magnético y se colocará la primera estaca. De 1.ª a 2.ª al Oeste 400 metros; de 2.ª a 3.ª al Norte 1000; de 3.ª a 4.ª al Este 2000; de 4.ª a 5.ª al Sur 1000; de 5.ª a 6.ª al Este 200; de 6.ª a 7.ª al Sur 500; de 7.ª a 8.ª al Este 500; de 8.ª a 9.ª al Sur 500; de 9.ª a punto de partida al Oeste 2.300 metros, cerrando el perímetro de las 405 hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético y la declinación la misma que la de Cortés para que inteste con ella.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio

de 1905, he dispuesto admitir la solicitud con el número 19.904 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 8 de Agosto de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome

R. al núm. 3.808

Que D. Manuel Orato Gonzalez, vecino de Valsera, (Las Regueras), ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Hortensia», sita en el paraje llamado La Gallarva, parroquia de Fuertes, concejo de Parres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la tapia espalda del Cementerio de Gallarva, desde dicho punto se mediran en dirección Norte 400 metros colocándose la primera estaca, de primera a segunda Este 500 metros, de segunda á tercera Sur 400, de tercera á punto de partida Oeste 500, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.817 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 26 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome

R. al núm. 3.645

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo.

Deslindes.

En uso de las facultades que me confiere la regla 18 de la Instrucción aprobada por Real orden de 1.º de Julio de 1905, he acordado demorar el deslinde del monte «La Mostaya» número 288 del Catálogo, sito en el término municipal de Morcín, anunciado para el día 20 del presente mes en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 30 de Abril del año actual, cuya operación comenzará el día tres del próximo mes de Septiembre, y se llevará á cabo por el Ingeniero D. Santos Cecilia de la Morena, conforme á lo acordado.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de las prevenciones Reglamentarias para conocimiento de todos los interesados en dicha operación.

Oviedo, 16 de Agosto de 1917.—
El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

R. al núm. 3.867

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

D. Pedro Mantilla Marin, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Oviedo, Oficial mayor de la Secretaría de la Excm. Diputación y Secretario accidental de la misma.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Julio último:

	Ptas	Cs.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0,33	
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1,45	
Idem de paja de 6 kilogramos.....	0,65	
Idem de yerba de 12 idem...	1,27	
Litro de petróleo.....	1,08	
Kilogramo de carbón.....	0,17	
Quintal métrico de leña.....	4,98	
Kilogramo de carne.....	2,67	
Litro de vino.....	1,10	

Y para que conste y obre los efectos prevenidos expedimos la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial en Oviedo á 11 de Agosto de

1917.—El Secretario accidental, Pedro Mantilla.—Visto bueno.—El Vicepresidente, Pedro Alonso.

Administración principal de Correos de Oviedo

—:—

Debiendo contratarse mediante subasta pública en esta Administración principal, á las once horas del día 29 de Septiembre próximo, el servicio de conducción diaria del correo de ida y vuelta desde la oficina del ramo de La Espina y la de Luarca, sirviendo á Castañedo, El Pontigón, Brieva, Cortina, Canero y Barcia en carruaje de cuatro ruedas bajo el tipo máximo de cincuenta quinientas pesetas anuales, se advierte al público que á partir de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia se admiten proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª en esta Administración principal y Estafeta de Luarca, hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, durante las horas de oficina excepto el último día en que podrá hacerse hasta las diecisiete horas; hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en las citadas Administraciones.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á....., y viceversa, por el precio de....., (en letra) pesetas anuales con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

Oviedo 17 de Agosto de 1917.—
P. E., El Administrador principal,
Estanislao Garcia Morales.

R. al núm. 3.890

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 164, correspondiente al 20 de Julio último, se interesó á los Ayuntamientos morosos, remitieran á esta oficina en el término de quince días, una copia literal certificada del presupuesto de gastos formado para el año actual, y como á

pesar del tiempo transcurrido no han cumplido este servicio, se les previene que de no verificarlo dentro del plazo de cinco días se les exigirán las responsabilidades que procedan, sin perjuicio de nombrar un comisionado que pase al pueblo á recoger dicho documento, siendo los gastos y dietas que el expresado servicio ocasione por cuenta de los Ayuntamientos responsables de la demora.

Sírvanse los Alcaldes de los pueblos á quienes afecta la presente, acusarme recibo por el primer correo.

Oviedo, 14 de Agosto de 1917.—
El Administrador, P. S., Vicente F. Calatayud.

R. al núm. 3.854

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Villaviciosa

Mes de Agosto de 1917

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formado según previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	3204	55
Policía de seguridad....	608	31
Policía urbana y rural..	341	66
Instrucción pública.....	1979	80
Beneficencia.....	2665	38
Obras públicas.....	5650	
Corrección pública.....	1624	95
Montes.....		
Cargas.....	18091	93
O. nueva construcción..	3952	50
Imprevistos.....	600	
Resultas.....		
Devoluciones.....		
Varios.....		
TOTAL.....	38719	08

En Villaviciosa á treintia de Julio de mil novecientos diecisiete.—
El Secretario interino, Manuel Pedregal.—V.º B.º—El Alcalde, Valdés.

R. al núm. 3.767

AYUNTAMIENTO DE PRAVIA

Mes de Agosto de 1917.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes, formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 23 de Enero de 1903.

NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				Resultas		TOTAL.	
	De pago inexcusable.		De pago diferible		Pts.	Cts.	Pesetas	Cts.
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.				
Gastos del Ayuntamiento.	657	28	262			919	28	
Policia de seguridad.....	166	66				166	66	
Policia urbana y rural...	541	24	1345	47		1886	71	
Instrucción pública.....			200			200		
Beneficencia.....	1466	66				1466	66	
Obras públicas.....			2700			2700		
Corrección pública.....								
Montes.....								
Cargas.....	8573	69	1791	66		10365	35	
O. de nueva construcción.								
Imprevistos.....			200			200		
Resultas.....								
Devoluciones.....								
Varios.....								
Totales.....	11405	53	6499	13		17904	66	

Pravia, 4 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Benito Casielles.

R. al núm. 3.777

Alcaldía de Yernes y Tameza

Edicto

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad pertenecientes á los años de mil novecientos cuatro al doce inclusivos, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá cualquier vecino examinarlas y producir las observaciones que estimen convenientes, en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tameza, 7 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Gerardo Suarez.

R. al núm. 3.819

SECCION JUDICIAL.

Juzgado de Candamo

D. Manuel Gonzalez Sanchez, Secretario accidental del Juzgado municipal de Candamo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito; recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la Sala de Audiencia del Juzgado municipal de Candamo á tres de Agosto de mil novecientos diecisiete constituido el Tribunal municipal, compuesto por D. José María Alvarez Alvarez, Juez municipal, y los adjuntos D. Emilio Gonzalez Allende y D. Antonio Gonzalez Fernandez, y habiendo visto y examinado las presentes diligencias de juicio verbal civil que precede, seguido entre partes, de la una y como demandante D. Manuel Alonso Menendez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Madrid, y de la otra como demandados doña Consuelo Alonso, casada con un hombre cuyo nombre y apellido se ignora, vecina que fué de Madrid, dedicada á las ocupaciones de su sexo, ausente en ignorado paradero y doña Teresa Cuervo Alonso, casada con D. Patricio Carbajal, dedicada á las ocupaciones de su sexo, vecinos de Pravia y todos declarados en rebeldía, sobre reclamación de pesetas

Fallamos:

Que estimando la demanda debemos condenar y condenamos á los demandados doña Consuelo Alonso y su marido, y doña Teresa Cuervo Alonso, casada con D. Patricio Carbajal, como herederos de doña Joaquina y doña Ramona Alonso, al pago de las ciento setenta y ocho pesetas que se les demanda, con imposición de costas.

Así por esta sentencia que se notificará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que se opte por su notificación personal por lo que respecta a los rebeldes, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Alvarez.—Emilio Gonzalez y Antonio Gonzalez.

Publicación:

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor Presidente del Tribunal que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Manuel Gonzalez.

Y para que sirva de notificación á los demandados rebeldes doña Consuelo Alonso, casada con un hombre cuyo nombre y apellido se ignora, y á doña Teresa Cuervo Alonso, casada con D. Patricio Carbajal, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Grallos de Candamo á cuatro de Agosto de mil novecientos diecisiete.—Manuel Gonzalez.—V.º B.º—José María Alvarez.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

LENA

En poder de José González, vecino de Pajares, se halla depositado un novillo de dueño desconocido que se encontró haciendo daños en fincas particulares, cuyas señas son:

Color rojo, asta abierta, comenzando á modar, un tajo en la oreja derecha.

Lo que se anuncia al público para que en el término de quince días pueda recojerlo su dueño previo pago de los gastos y daños causados, pues en otro caso será vendido en pública subasta.

Lena 31 de Julio de 1917.—El Alcalde, J. Escosura.

En Oviiedo á 11 de Agosto de 1917. Es. Tip. del Hospicio provincial